



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL FORMATO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO

Presente.-

LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145, 147 incisos d) y n) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 33 fracción III, 62, 65, 90 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, así como los numerales artículos 65, 66 fracción III inciso a) y 90 fracciones I, VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos; tengo a bien presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL FORMATO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO**, y teniendo en cuenta la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Ayuntamientos, entre otras facultades, tienen la atribución para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su jurisdicción, tal y como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 66, fracción I, inciso C) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes, y no hay autoridad intermedia entre aquéllas y el gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



De acuerdo con los artículos 126, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º, párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan la reglamentación municipal debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio, por lo mismo, cada Ayuntamiento debe evaluar constantemente sus necesidades, y buscar el beneficio de las mayorías, así como, el desarrollo de las personas más vulnerables, atendiendo siempre una visión donde se priorice siempre el bienestar social que caracteriza al movimiento.

En la iniciativa que se presenta, se plantea priorizar la gestión pública, a fin de satisfacer las expectativas de los gobernados, estableciendo las bases sobre las cuales se ha de llevar a cabo la actividad comercial de los Mercados Públicos Municipales, con ello, establecer bases, para redefinir la administración y vigilancia de las concesiones que se conceden a los particulares.

De ahí que, el llevar a cabo procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta el H. Ayuntamiento de Othón P. blanco, en específico, el servicio referente a los mercados públicos con lleva a que reactivar la vida comercial de nuestro municipio, genere una calidad de vida digna para nuestros gobernados, en este sentido, el reactivar la concesión a los locatarios de los mercados públicos municipales, representan un sector importante e indispensable para la economía municipal y familiar de la población asentada en el municipio que incide en la recaudación de impuestos municipales.

Dicha prestación de servicio, debe realizarse mediante concesiones de espacios en favor de personas, que lo solicitan, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en Reglamento de Mercados de nuestro municipio, atendiendo a una visión, justa, solidaria, y fraterna para beneficio de todas y de todos, pero sobre todo, de los más vulnerables que históricamente han sido excluidos, marginados y orillados a vivir en pobreza, lo que conllevara a un resultado eficiente en el actuar gubernativo, y consecuentemente en un socorro a la población.

Es por ello, que es imperante el llevar a cabo acciones que faciliten la actividad comercial en nuestro municipio, puesto que, no solo basta con brindar oportunidad de adquirir una concesión a locatarios, o personas que así lo soliciten, sino que, deben adoptarse nuevas técnicas en la actividad comercial, con el objeto de competir por brindar los mejores servicios en la distribución de productos, y con ello se alcancen niveles de desarrollo óptimos para toda la población del municipio. En este sentido, los mercados municipales de abastos, se han quedado rezagados, toda vez que, su estructura comercial necesita una modernización, para con ello, destacar las cualidades de los productos y servicios que ofrecen y adaptar el actual modelo de gestión a las nuevas necesidades de las personas usuarias en los distintos centros comerciales o mercados de nuestra comunidad.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Por consiguiente, el fortalecimiento organizacional de nuestro municipio depende de los mecanismos que aprobemos para ello; entendido como un proceso mediante el cual las áreas involucradas trabajemos conjuntamente con el objetivo de elaborar de manera ordenada y sistemática, mecanismos que faciliten la concesión a los locatarios de los mercados públicos municipales; y con ello reactivar el flujo comercial de nuestra municipalidad.

De esa manera, la propuesta que se realiza a través de la presente iniciativa, consiste en llevar a cabo la prestación del servicio de mercados autorizando el formato de contrato modelo para la concesión de los locales comerciales en los mercados y la autorización para la firma del uso como locatarios de los mercados públicos municipales de esta ciudad de Othón P. Blanco, y con ello brindar certeza, a quienes cumplan con los requisitos establecidos para ello en el Reglamento de Mercados del Municipio de Othón P. Blanco. Ello con la finalidad de lograr eficacia y eficiencia, transparentando la gestión pública en materia de mercados municipales, y sobre todo para poder contar con la situación particular que guardan las concesiones en todos y cada uno de los mercados municipales, así como para la coadyuvancia en la recaudación que por concepto del cobro respecto de las concesiones en materia de mercados de nuestro municipio se obtengan.

Ahora bien, con relación a las repercusiones sociales, la aprobación de la presente iniciativa representa un impacto positivo en la administración pública municipal, al establecer una distribución de calidad que brinde atención a un grupo o sector sensible como lo es la clase comercial y usuarios de mercados municipales; y por otro lado se garantiza la transparencia y se evita la discrecionalidad en el otorgamiento de las mismas. Por lo que corresponde a las repercusiones Jurídicas, estas otorgan certeza legal y transparencia del actuar gubernativo en materia de concesiones de mercados por lo tanto resultan positivas.

Con relación a las repercusiones económicas no hay afectación alguna, pues no se requiere la erogación de algún gasto adicional más allá de los previamente presupuestados para la ejecución de las obligaciones a cargo del personal que sea designado por cada área para el cumplimiento de la presente iniciativa. Por lo que corresponde a las repercusiones laborales, podemos señalar que estas no existen, ya que la aprobación del presente acuerdo no implica tareas adicionales, ni personal extra.

Por último, el acuerdo con carácter de iniciativa encuentra su justificación, toda vez que, la problemática expuesta es un hecho real, es decir, la actividad económica, necesita modernización, pero sin activación del mercado a través de concesiones, difícilmente se logaría. De lo anterior se colige que la de la voz tiene obligación y facultades que le otorgan los numerales 65, 66 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a efecto de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos quesean necesarios para el eficaz funcionamiento de este.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



DADA LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL FORMATO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA EL FORMATO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

**SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN A LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

**TERCERO.- SE AUTORIZA QUE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO SEA QUIENES REALICEN EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA FIRMA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ANTECEDEN.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.**

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2025.**

**ATENTAMENTE:**

**LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL  
LOCAL NÚMERO: XXXX

**CONTRATO DE CONCESIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL C. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONCESIONARIO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES UNA VEZ PUESTOS DE ACUERDO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 126, 127, 128, FRACCIÓN I, 133, 134, FRACCIÓN I Y 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO DE LOS ORDINALES 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2.- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III, INCISO H), ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XXII, 168 PÁRRAFO SEGUNDO, 169, INCISO N), 172, FRACCIÓN III DE LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 4, 5, 14, 20, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, EL CUAL PUEDE SER REALIZADO POR PARTICULARES MEDIANTE CONCESIÓN QUE SE OTORGUE POR UN PLAZO DETERMINADO.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ES LA PRESIDENTA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OTORGAR A PARTICULARS LAS CONCESIONES O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDO.

I.5.- QUE LA LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CUENTA CON LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON EL ACTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO, QUE CONTIENE LA TOMA DE PROTESTA PARA LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

I.6.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, TIENE LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

I.7.- QUE EL C. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON EL ACTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO, TOMA DE PROTESTA PARA LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

I.8.- PARA LOS EFECTOS FISCALES EL H. AYUNTAMIENTO SE ACREDITA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOP-750410-996, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.9.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 169 INCISO d) Y 172 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, “EL AYUNTAMIENTO” PUEDE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



I.10.- SE ENTIENDE POR “**MERCADO PÚBLICO**”, SITIO O LUGAR EXPRESAMENTE DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO, DESTINADO A LA COMPRA O VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS AUTORIZADOS POR ÉSTE EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES O POBLACIONES DEL MUNICIPIO.

I.11.- “EL AYUNTAMIENTO” ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE OCUPA MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX UBICADO EN XXXXXXXXXXXXXXX, ASÍ COMO LO ACREDITA CON XXXXXXXXXXXXXX, EMITIDO POR XXXXXXXXXXXXXX A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, PASADO BAJO LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO XXXXXXXXXXXX EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA XX DE XXXXX DE XXXX.

I.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 321 ENTRE RAFAEL E. MELGAR Y EMILIANO ZAPATA, DE LA COLONIA CENTRO, EN EL QUE SE UBICA EL PALACIO MUNICIPAL.

**II.- DECLARA “EL CONCESIONARIO”:**

II.1.- QUE POR SUS GENERALES DECLARA LLAMARSE XXXXXXXXXXXXX DE XX AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE XXXXXX, ESTADO CIVIL XXXX CON R.F.C. XXXXXXXXXX Y CON DOMICILIO EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CODIGO POSTAL XXXXX DE LA CIUDAD DE XXXXXX, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD SER UN CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO Y SOMETERSE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA EL DOMICILIO REQUERIDO EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y/O EL QUE OCUPA EL LOCAL CONCESIONADO.

II.5.- EL GIRO COMERCIAL DEL LOCAL QUE OCUPA EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN SERÁ DE XXXXXXXXXXXXXX.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HUBIERA LUGAR, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN EN FORMA EXPRESA LAS FACULTADES Y LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARRECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONCESIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



**III. 2.- SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.**

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE "**LAS PARTES**" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN DE MANERA VOLUNTARIA ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:**

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL C. XXXXXXXXXXXXXXX, CON EL OBJETO DE HACER USO DEL LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO XXX DEL MERCADO XXXXXXXXXXXX UBICADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, SITO EN XXXXXXXXXXXXXXX, MISMO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE XXXXXX METROS LINEALES, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO.**

A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "**EL AYUNTAMIENTO**" RECONOCE EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE "**EL CONCESIONARIO**" TIENE SOBRE EL LOCAL SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA RENOVACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE, "**EL CONCESIONARIO**" EJERCERÁ EL DERECHO DE PREFERENCIA POR ESCRITO Y DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS LA SOLICITUD, EN UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



CONTADOS A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA Y DEL INICIO EN FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE.

ASÍ MISMO "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL CONCESIONARIO" PODRÁ REALIZAR POR SÍ MISMO CUALQUIER GESTIÓN ADMINISTRATIVA EMANADA DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, RECONOCIENDO SU INDIVIDUALIDAD Y QUE SE RESPETARÁ EL DERECHO DE AGRUPARSE O NO A CUALQUIER ASOCIACIÓN.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN, ES EL DOCUMENTO DE CARÁCTER LEGAL MEDIANTE EL CUAL "EL CONCESIONARIO" PODRÁ ACREDITAR SU LEGITIMACIÓN COMO TAL, SU APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL QUE LE HA SIDO CONCESIONADO, POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONCESIONARIO", PERMANECERÁ VIGENTE POR EL DERECHO DE PREFERENCIA, SIEMPRE QUE "EL CONCESIONARIO" SE MANTENGA EN CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 177 Y 178 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SÓLO PODRÁ TERMINARSE Y/O RESCINDIRSE POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 184 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**TERCERA.** - EL LOCAL COMERCIAL ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL AYUNTAMIENTO" CUYO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL SE CONCEDE A "EL CONCESIONARIO" TEMPORALMENTE Y SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA:

(GIRO DE XXXXXXXXXX) POR LO QUE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE AL GIRO AL QUE DESTINARÁ EL LOCAL CONCESIONADO A SU FAVOR.

**CUARTA.** - "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE RENTA O DERECHO DE PISO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TABULADOR APROBADO POR AMBAS PARTES, BASADO EN RANGOS DE LAS MEDIDAS EXISTENTES DE CADA LOCAL COMERCIAL Y POR MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



SISTEMA DE MANEJO ESPECIAL Y VARIOS TRATAMIENTO LINEALES DE RESIDUOS SOLIDOS	PAGO AÑAL MENSUAL (UMA*)
XXX a XXXXXX	XXX

LOS LOCATARIOS Y/O USUFRUCTUARIOS DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL XXXXXXXXXXXXXXXXX, GOZARÁN DE UN 25 POR CIENTO DE DESCUENTO POR EL CONCEPTO DE RENTA O DERECHO DE PISO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EL PAGO REFERIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES.

ASÍ MISMO, "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A CUBRIR UNA CUOTA FIJA MENSUAL DE 0.5 UMA'S POR CONCEPTO DE DERECHO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A "EL AYUNTAMIENTO", Y GOZARÁ DE UN DIEZ POR CIENTO DE DESCUENTO DEL CONCEPTO ANTES DESCRITO SIEMPRE Y CUANDO REALICE EL PAGO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

"EL CONCESIONARIO", SE COMPROMETE A MITIGAR Y PREVENIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" FACILITARÁ LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS, PARA EL TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUÉ A FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS CONCEPTOS DESCritos CON ANTELACIÓN, CAUSARÁ RECARGOS POR MORA AL 5% SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO INSOLUTO POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONSTITUYA EN MORA, HASTA EN TANTO SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA, MISMA QUE SERÁ A CUENTA DE "EL CONCESIONARIO".

QUINTA. - "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, "EL CONCESIONARIO" SOLO PODRÁ ENAJENAR O TRASPASAR A FAVOR DE UN TERCERO LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO". LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

- A) LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (SON UN MIL PESOS/MN), CUANDO SE REALICE ENTRE FAMILIARES.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



**B)** LA CANTIDAD DE \$3,500.00. (SON TRES MIL QUINIENTOS PESOS/MN), CUANDO SE REALICE ENTRE PARTICULARES.

"**LAS PARTES**" ESTABLECEN QUE EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, SERÁ SIEMPRE CONDICIONADA A QUE EL LOCAL, MATERIA DEL MISMO Y DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SEA DESTINADO DE MANERA EXCLUSIVA PARA EL GIRO COMERCIAL AUTORIZADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

**SEXTA.** - "**LAS PARTES**" ESTABLECEN QUE EN CASO DE QUE EL "**CONCESIONARIO**" DESEE DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL CONCESIONADO, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MISMO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y ADEMÁS DE CONTINUAR CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ APORTAR A "**EL AYUNTAMIENTO**" EL **10% MENSUAL DE LA CANTIDAD QUE RECIBA DE RENTA, DEBIENDO ESTABLECERSE EN DICHO ARRENDAMIENTO UN MONTO DE RENTA QUE JAMÁS SERÁ MENOR A \$1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**SÉPTIMA.** - "**LAS PARTES**" RECONOCEN QUE ES CAUSA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO NO SE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN O SE PRESTE DE MANERA IRREGULAR EL SERVICIO CONCESIONADO EN EL TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 187 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO.

**OCTAVA.** - "**EL CONCESIONARIO**" ADEMÁS DE LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS CUALES A SABER SON:

- I. ENAJENAR Y/O TRASPASAR EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, DE MANERA PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "**EL AYUNTAMIENTO**".
- II. VENDER Y/O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.
- III. ALMACENAR MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CONTAMINANTES Y LOS QUE PUDIERAN REPRESENTAR PELIGRO PARA LAS PERSONAS O BIENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS ÁREAS O ZONAS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UTILIZAR LOS LOCALES COMO BODEGA, TIRAR BASURA, CÁSCARAS DE FRUTAS O DESPERDICIOS DE TODA CLASE, EN LAS CALLES, CORREDORES, PASILLOS, ANDADORES, ASÍ COMO ACUMULAR RESIDUOS SÓLIDOS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



QUE PROPICIEN MALOS OLORES Y PROLIFERACIÓN DE MOSCAS, ROEDORES Y ALGUNOS OTROS INSECTOS QUE AFECTEN EL AMBIENTE DEL MERCADO.

- IV. PONER OBJETOS O DEPÓSITOS DE BASURA FUERA DE SUS LOCALES Y DEMÁS LUGARES QUE OBSTRUYAN O IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO;
- V. TENER EN LOS LOCALES, ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS DE CUALQUIER CLASE.
- VI. USAR FUERA Y DENTRO DE LOS LOCALES APARATOS DE ALUMBRADO ALIMENTADOS CON PETRÓLEO U OTROS COMBUSTIBLES, ASÍ COMO TENER FUEGO PARA COCINAR DENTRO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A MERCADOS, SALVO LOS LOCALES CONCESIONADOS PARA LONCHERÍAS O RESTAURANTES, DEBIENDO UTILIZAR EN ESTOS CASOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS INSTALADOS, CONTANDO CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIOS Y QUE NO PONGAN EN RIESGO A LOS DEMÁS CONCESIONARIOS.
- VII. VENDER PETRÓLEO, GASOLINA Y ARTÍCULOS INFLAMABLES O TÓXICOS, NOCIVOS A LA SALUD, ASÍ COMO COHETES O CUALQUIER TIPO DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y GLOBOS INFLADOS CON GAS.
- VIII. DESTINAR EL LOCAL CONCESIONADO PARA DORMITORIO, DEPÓSITO, BODEGA, HABITACIÓN O CUALQUIER OTRO GIRO O DESTINO DISTINTO AL AUTORIZADO.
- IX. EJECUTAR OBRAS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
- X. AGREDIRSE, TANTO DE PALABRA COMO FÍSICAMENTE, LOS CONCESIONARIOS, ASÍ COMO SUS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN LOS LOCALES CONCESIONADOS EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.
- XI. FRACCIONAR O SUBDIVIDIR EL LOCAL CONCESIONADO.
- XII. ARROJAR O DEJAR ESCURRIR AGUA POR LOS PASILLOS DEL MERCADO.
- XIII. OFRECER EN VENTA MERCANCÍAS NO APTAS PARA EL CONSUMO O EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.
- XIV. USAR EQUIPO DE SONIDO O RADIO CON ALTO VOLUMEN QUE ALTEREN LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO MÚSICA VIVA, SALVO AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.
- XV. INTRODUCIR, VENDER Y EXPONER MATERIAL PORNOGRÁFICO.
- XVI. VENDER MATERIAL APÓCRIFO O QUE ESTÉ FUERA DE LA LEY.
- XVII. VENDER O CONSUMIR DROGAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS; Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN EL CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" LLEGARÁ A INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



- I. CUANDO EL CONCESIONARIO TENGA UN ADEUDO DE MÁS DE CUATRO MESES CONSECUTIVOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE AL EFECTO TENGA QUE CUBRIR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- II. CUANDO EL CONCESIONARIO NO ATIENDA SU LOCAL EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE SUS FAMILIARES, Y SOLAMENTE EN CASOS JUSTIFICADOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DE MERCADOS Y RASTROS A UNA PERSONA AJENA, QUE PRESTARÁ EL SERVICIO BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.
- III. CUANDO ENAJENEN O TRASPASEN EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO-CONCESIÓN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO O A CAMBIO DE UN IMPORTE DIFERENTE AL QUE REPORTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- IV. CUANDO TRATEN DE DESESTABILIZAR LA ARMONÍA AL INTERIOR DEL MERCADO.
- V. CUANDO LOS CONCESIONARIOS VENDAN EN LOS MERCADOS MATERIAL APÓCRIFO.
- VI. CUANDO LOS CONCESIONARIOS VENDAN O CONSUMAN DROGAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
- VII. CUANDO EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS EL CONCESIONARIO NO PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS EN EL LOCAL QUE AL EFECTO LE FUE CONCESIONADO, PROCEDERÁ LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA CON BASE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 187 DE LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** ACEPTAN DE QUE TODA MEJORA QUE SE HICIERE AL LOCAL CONCESIONADO, POR PARTE DE "**EL CONCESIONARIO**", ASÍ COMO LAS INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA AGUA, ALUMBRADO, GAS, VENTILACIÓN Y DEMÁS DE ESTE GÉNERO, QUEDARÁN A BENEFICIO DEL MERCADO AL QUE ESTÉ INTEGRADO EL LOCAL CONCESIONADO, SIN QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" QUEDA OBLIGADO A COMPENSAR TOTAL O PARCIALMENTE EL IMPORTE DE LA MEJORA; PREVIA AUTORIZACIÓN QUE OTORGUE "**EL AYUNTAMIENTO**".

**DÉCIMA PRIMERA. - "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A CUBRIR DE MANERA ÍNTegra Y OPORTUNA LOS SALARIOS DEVENGADOS POR LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE, QUE LABOREN Y MÁS AÚN QUE OPEREN EL LOCAL CONCESIONADO DE MANERA PERMANENTE Y DEMÁS PERSONAL TEMPORAL QUE UTILICE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE BRINDE AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN VIRTUD DEL GIRO COMERCIAL QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" LE HA AUTORIZADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

POR LO EXPUESTO EN EL PÁRRAGO PRECEDENTE, "**EL CONCESIONARIO**" DESDE ESTE MOMENTO DEJA A SALVO A "**EL AYUNTAMIENTO**" DE TALES OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONFLICTO LEGAL DE ÍNDOLE LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE "**EL CONCESIONARIO**" Y SUS TRABAJADORES, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE ESTABLECE QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" EN NINGÚN MOMENTO SE



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



SUBROGARÁ DE TALES OBLIGACIONES LABORALES Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ JAMÁS SUSTITUCIÓN Y/O SUBROGACIÓN PATRONAL ALGUNA A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO", LA CONCESIÓN SE LE OTORGARÁ SIN MAYORES REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL O ADMINISTRATIVO A LA PERSONA QUE DESIGNE "EL CONCESIONARIO" EN EL ORDEN Y PRELACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

- A). - PRIMER BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESPOSA.  
B). - SEGUNDO BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, HIJA. \*\*\*\*\*

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTA LA EXPRESA VOLUNTAD DE DESIGNACIÓN POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO", LA CONCESIÓN SE LE OTORGARÁ SIN MAYORES REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL O ADMINISTRATIVO A LA PERSONA QUE SE ACREDITE COMO BENEFICIARIA, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL DE BENEFICIARIOS ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 501, 529, 621, 689, 690, 698 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES", ACUERDAN QUE EN LOS CASOS DE INTERDICCIÓN DE "EL CONCESIONARIO", EN EL QUE EXISTA DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL, PARCIAL Y PERMANENTE, DEBIDAMENTE DICTAMINADA POR LA INSTANCIA MÉDICA CORRESPONDIENTE, LA CONCESIÓN SE LE OTORGARÁ SIN MAYORES REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL O ADMINISTRATIVO A LA PERSONA QUE DESIGNE "EL CONCESIONARIO" EN EL ORDEN DE PRELACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

- A). -PRIMER TUTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ESPOSA.  
B). -SEGUNDO TUTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NINGUNO.

"LAS PARTES ", ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTA LA EXPRESA VOLUNTAD DE DESIGNACIÓN POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO", LA CONCESIÓN SE LE OTORGARÁ SIN MAYORES REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL O ADMINISTRATIVO A LA PERSONA QUE SE ACREDITE COMO TUTOR MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1025 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" Y EN CASO DE NO EXISTIR RECLAMO ALGUNO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS Y EN CONSECUENCIA LÓGICA JURÍDICA "EL AYUNTAMIENTO" RECUPERARÁ SIN NECESIDAD DE MANDAMIENTO JUDICIAL, LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA, EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL CONCESIONADO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO  
2024-2027  
COORDINACIÓN DE MERCADOS  
CONTRATO DE CONCESIÓN  
MOPB/SG/CM/C- /2025



**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" DECLARAN QUÉ, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, NO EXISTEN DOLO Y/O MALA FE Y/O ERROR Y/O COACCIÓN ALGUNA, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" Y POR "EL CONCESIONARIO", EN TODO SU CONTENIDO CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EMANAN DEL CLAUSULADO DEL MISMO Y ADEMÁS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXX DEL AÑO 2025.

POR "EL CONCESIONARIO"

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE OTHÓN P. BLANCO.

C. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.  
PROPIETARIO DE LA SINDICATURA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO.

LIC. LUIS GAMERO BARRANCO.  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

ESTA FOJA 11 DE 11 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON NUMERO **MOPB/SG/CM/C-178/2022** CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS XXX DÍAS DEL MES DE XXXXX DEL AÑO 2025.